

ORDENANZA N° 5457

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Incorpórese al Artículo 10° de la Ordenanza N° 4453/08, el siguiente acápite:

g) Constancia de Inscripción vigente en el Registro Unico Nomenclador de Productores y Artesanos de producción primaria y/o secundaria, de la Dirección de Producción, Comercio e Industria local.

ARTICULO 2°.- Incorpórese al artículo 7° de la mencionada Ordenanza el siguiente texto: “En cada uno de los puestos de ventas, deberá colocarse un cartel identificador con los datos del productor, detallando el número de inscripción en el Registro Unico Nomenclador de Productores y Artesanos de la Dirección de Producción, Comercio e Industria local y datos de procedencia de la mercadería”.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana, (Cjal. Sebastián Cutrona).

Ortiz Francisco Mario
A/C Sec. Deliberativa